"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2065 – 2021 – AM – MPI

Ilo, 17 DIC. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00290-2003 de los administrados **HERRERA PILCO JULIO CESAR y NAJAR ALVARES JANET JACKELINE**, y de acuerdo con la Carta N°1569-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía , que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados HERRERA PILCO JULIO CESAR y NAJAR ALVARES JANET JACKELINE, en estricta calificación de los requisitos de los postulantes normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N°1019-2009-AM-MPI, de fecha 11 de Julio de 2009, para que ocupe el lote de terreno N°12 Manzana K , del PROMUVI IX . (véase a folios 55).

Municipalidad Provincial de Ilo - Agencia Municipal - Coordinador

Que, los administrados HERRERA PILCO JULIO CESAR y NAJAR ALVARES JANET JACKELINE, con Formulario Único de Trámite de fecha 30 de septiembre de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, la Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N°715-2021-MPI, Ordenanzas que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 156), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 119.85 m^2 (véase a folios 157), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 159 y 160), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 168), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 164), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 163), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 161 y 162).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°715-2021-MPI Ordenanzas que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que los administrados presentan su Solicitud Única de Trámite en fecha 30 de septiembre de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 158).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 24 de noviembre 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que HERRERA PILCO JULIO CESAR y NAJAR ALVARES JANET JACKELINE, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 172).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N°12 Manzana K, denominado "Villa 06 de mayo", los días 27.10.2021 y 28.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de

parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 166-167).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N°064-2021-TCC, de fecha 24 de noviembre 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los posesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 174).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 053-2021-MEVC-TS-AM-MPI, de fecha 30 de noviembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que los titulares y su carga familiar realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 175-176).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI X Lote N°12 Manzana K denominado "Villa 06 de mayo".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI, Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI, y Ordenanza Municipal N°715-2021-MPI es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N°00290-2003, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados HERRERA PILCO JULIO CESAR y NAJAR ALVARES JANET JACKELINE, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándoles en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados hacen posesión personal y continua del terreno asignado y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°715-2021-MPI, Ordenanzas que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 30 de septiembre de 2021, además se le **DECLARE APTOS** a **HERRERA PILCO JULIO CESAR y NAJAR ALVARES JANET JACKELINE,** de estado civil **Casados**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N°701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N°708-2021-MPI, Ordenanza Municipal N°715-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N°12 Manzana K, denominado "Villa 06 de mayo", del PROMUVI IX Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N°11018726 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal